

**RESOLUCIÓN SAF-MPF N°127/2022.**

Mendoza, 05 de Setiembre de 2022.-

**VISTO:**

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 100, 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; demás normativa vigente, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2022- 03358343- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL** se tramitó LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación del **Servicio de PROVISIÓN CONTINUA Y PERMANENTE DE GASES DE ALTA PUREZA para el Laboratorio de Toxicología del Cuerpo Médico Forense del Ministerio Público Fiscal – Proceso n° 10202-0025-LPU22 del Sistema COMPR.AR.**

Que realizado el acto de apertura de ofertas el día 29/08/2022, se constató la presentación de 2 (dos) ofertas correspondientes a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. (Orden 39 - Documento GEDO N° IF-2022-05989186-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. no adjuntó a su ofertas Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme lo dispuesto en Artículo N° 15 del Pliego de Condiciones Generales el que reza lo siguiente: *"..La misma deberá solicitarse en todos aquellos casos en que el presupuesto oficial de la contratación supere el cuarenta por ciento (40%) monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa...Esta garantía deberá adjuntarse al momento de efectuarse la oferta electrónica a través del Sistema COMPRAR, anexando el instrumento que documenta su constitución, el cual se escaneará a este fin (archivo .pdf, .jpg, o similares)."* Conforme lo establecido por el Art 149 del Decreto 1000/15, la omisión de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es un requisito no subsanable del Procedimiento de Contratación.

Que, del análisis de la oferta presentada por AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., surge que su cotización se encuentra aproximadamente un 134% por encima del presupuesto oficial.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO**

**RESUELVE:**

**I. DECLARAR FRACASADO** el Proceso n° 10202-0025-LPU22 del Sistema COMPR.AR.

**II. RECHAZAR** la Oferta presentada por la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. por no adjuntar a su oferta Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta (Artículo 17 inc. b) del Pliego de Condiciones Generales y Art. 149 del Decreto 1000/15).

**III. DESESTIMAR** la Oferta presentada por la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. por no ser económicamente conveniente a los intereses de este Ministerio Público Fiscal.

**IV. ENCOMENDAR** al Departamento De Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal a realizar la contratación del servicio objeto de las presentes actuaciones, en caso de subsistir la necesidad, según la normativa vigente.

**V. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, y correr el Volante de Imputación correspondiente ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal para su intervención contable.

**VI. NOTIFICAR** a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE.-**

Ff/JF



Lic. JORGE J. FRIGERIO  
Administrador Financiero-S.A.F.  
Ministerio Público Fiscal  
Procuración General Mendoza